

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3520

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 12 de 1976.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere la Fracción XXIX del artículo 36 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.— Que la Secretaría de la Defensa Nacional se dirigió al H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, solicitando la enajenación a su favor de un predio ubicado en la calle 55 sin número de esa Municipalidad, con una superficie de 3,600.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 60.00 metros con propiedad del C. Arturo Villanueva Torruco; al Sur 60.00 metros con terreno del Fondo Legal Municipal; al Este, 60.00 metros con terreno del Fondo Legal; y al Oeste, 60.00 metros con propiedad de la C. María Arcos y Fondo Legal Municipal; que el predio en cuestión es requerido con urgencia por la Secretaría mencionada para levantar en él las instalaciones del Acuartelamiento de la Partida Militar con sede en la Ciudad de Tenosique, lo cual incluye construcciones para la habitación de los Soldados, Enfermería, Escuela, Cuartel y Oficinas.

SEGUNDO.— Que los propósitos para los cuales la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó la enajenación del predio citado, son de evidente interés social.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1453 Bis

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, para que enajene en favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, el predio descrito en el Considerando Primero de este Decreto, para los fines expuestos en el mismo.

(Sigue a la vuelta)

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.— Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y seis.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.